



Asamblea General

Distr. limitada
20 de enero de 2003
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

Cuarto período de sesiones

Viena, 13 a 24 de enero de 2003

Tema 3 del programa

**Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas
contra la corrupción, con especial hincapié en
los artículos 2 (definiciones restantes), 3, 4, 20, 30, 32 a 39
y 40 a 85**

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

Brasil: enmiendas al artículo 53

Artículo 53: Asistencia judicial recíproca

Párrafo 9

El Brasil propone enmendar el párrafo 9 del artículo 53 como sigue:

*“Artículo 53
Asistencia judicial recíproca*

9. Sin menoscabo de los principios fundamentales de su derecho interno, los Estados Parte no invocarán la ausencia de doble incriminación para denegar la asistencia judicial recíproca con arreglo al presente artículo. Sin embargo, un Estado Parte requerido podrá negarse a prestar tal asistencia cuando los delitos que hayan motivado la solicitud guarden únicamente relación con asuntos fiscales.”

